

Toda copia impresa o informática de este documento, no residente en la Intranet de la empresa, es considerada No Controlada (Excepto aquellas copias que explícitamente tengan el sello "Copia Controlada" en el mismo)

Nº Acta: 13

CONVOCATORIA DE REUNIÓN DE LA COMISION PARITARIA DEL II CONVENIO COLECTIVO DEL GRUPO DE EMPRESAS DE ACCIONA ENERGÍA

Lugar	Fecha	Hora inicio	Hora fin
Hotel Meliá Castilla - Madrid	15/02/2023 22/02/2023	10h	10:30h

ASISTENTES

Convocado	Empresa	Cargo/Dpto.
D ^a . Carlota Fernández Barrionuevo	Acciona Generación Renovable	RRHH
D ^a . Maite Vigor Magallón	Acciona Generación Renovable	RRHH
D. Álvaro Núñez Gutiérrez	Acciona Tecnología y Servicios (asesor)	RRLL
D ^a . Diana Alcaide González	Acciona Tecnología y Servicios (asesora)	RRLL
D. Arturo Arbiol Sierra	Acciona Generación Renovable	UGT
D. Andrés Muñoz Hernández	Asesor	UGT
D ^a . Rebeca Glaría Maquirriain	Acciona Generación Renovable	CCOO
D. Juan José Martínez Iradiel	Acciona Generación Renovable	CCOO
D. Aitor Espronceda Elorz.	Energías Renovables Operación & Mantenimiento	ELA
D. Isabel García Morales	Acciona Green Energy Developments	SIE
D. Jesús Sanvicente Figueiras	Energías Renovables Operación & Mantenimiento	CIG
D. Carlos Manuel Cancelo Rey	Energías Renovables Operación & Mantenimiento	CIG

ORDEN DEL DÍA

TEMAS

Toda copia impresa o informática de este documento, no residente en la Intranet de la empresa, es considerada No Controlada (Excepto aquellas copias que explícitamente tengan el sello "Copia Controlada" en el mismo)

Análisis de escritos recibidos en fecha 18 de enero de 2023 a la atención de la "Comisión Paritaria del Convenio Colectivo Acciona Energía 2018-2022" por el sindicato LAB, en los que solicita la convocatoria de dicha Comisión y conciliación previa en reclamación de impugnación de Convenio Colectivo y conflicto colectivo

El día 15 de febrero de 2023 se reúne la Comisión Paritaria para analizar dichos escritos. En este sentido, la Empresa manifiesta lo siguiente:

- Con carácter preliminar, entiende que hay un error en ambos escritos en cuanto al ámbito de afectación del conflicto, ya que se indica que afecta a los trabajadores del área de operaciones de Energías Renovables Operación y Mantenimiento S.L. (en adelante, "EROM") Navarra, pero el II Convenio Colectivo del Grupo Acciona Energía se aplica no solo a EROM y no solo en Navarra, siendo de aplicación a todas las empresas incluidas en el ámbito de aplicación del Convenio Colectivo, presentes en todo el territorio nacional.
- En cuanto al fondo del asunto, la empresa realiza los siguientes comentarios:
 - Entiende que la redacción y aplicación del artículo 28 (sistema de retenes) del II Convenio colectivo del Grupo Acciona Energía, en relación con el Anexo II, apartado 7, de la modificación de dicho convenio colectivo, es conforme a Derecho y válida por cuanto respeta el descanso mínimo entre jornadas y semanal de las personas trabajadoras.
 - Asimismo, la actividad de EROM al igual que el resto de sociedad que forman parte del Grupo Acciona Energía, es la de garantizar el servicio de la producción, transporte o distribución de la energía eléctrica, siendo ello un elemento esencial que justifica el sistema de retenes excepcional acordado a través de la negociación colectiva y que se basa en la compensación adecuada de todas las personas trabajadoras afectadas por este.
 - Por último, el tiempo dedicado por las personas trabajadoras a las intervenciones, en caso de que éstas se produzcan, siempre se ha considerado tiempo de trabajo efectivo como jornada complementaria, computándose como tal a los efectos de la jornada máxima anual. La compensación con descanso que se produce en determinadas situaciones como consecuencia de la aplicación del sistema de retenes, y que conlleva el retraso en la incorporación al siguiente turno, no puede implicar la reducción de la jornada de trabajo ordinaria convencional, tal y como se solicita.

Por la parte social, se indica lo siguiente:

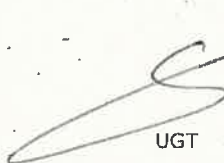
- CCOO: No consideran que el artículo 28 incumpla por sí mismo la legislación vigente en cuanto a los descansos entre jornadas. Otro tema distinto sería que la empresa lo aplicara vulnerando las normas de derecho necesario sobre descanso mínimo entre jornadas.
- Hasta la fecha, en esa sección sindical no han recibido reclamación alguna por este tema. Seguirán vigilantes para que no se den este tipo de situaciones y se reservan el derecho de tomar las medidas que crean oportunas en cada momento.
- UGT: Facilitarán sus aportaciones mediante un documento aparte. Se adjunta a la presente acta, como Anexo I.
- CIG: Facilitarán sus aportaciones mediante un documento aparte. Se adjunta a la presente acta, como Anexo II
- ELA: Facilitarán sus aportaciones mediante un documento aparte. Se adjunta a la presente acta, como Anexo III.
- SIE: Facilitarán sus aportaciones mediante un documento aparte. Se adjunta a la presente acta, como Anexo IV.

Toda copia impresa o informática de este documento, no residente en la Intranet de la empresa, es considerada No Controlada (Excepto aquellas copias que explícitamente tengan el sello "Copia Controlada" en el mismo)

El día 22 de febrero de 2023 se reúne de nuevo la Comisión Paritaria. A la vista de las aportaciones de cada una de las partes, se alcanza la siguiente conclusión: por parte de la empresa y por parte de UGT y CCOO entienden que el artículo 28 del II Convenio Colectivo del grupo Acciona Energía es conforme a la legislación vigente en materia de descansos entre jornadas.

Siendo las 10:30 h. del 22 de febrero de 2023, se da por finalizada la reunión.

Dirección de Acciona Energía


UGT


ELA


CCOO


CIG


SHE





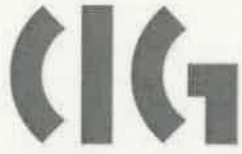
Sección Sindical Estatal Acciona Energía



Pamplona 20.02.2023

Esta Sección Sindical acordó el artículo 28 del II Convenio AE interpretando que el RD 1561 validaba legalmente la interrupción del descanso de 12 horas a voluntad del trabajador retrasando su incorporación al centro de trabajo y recuperando el resto del descanso en jornadas posteriores.

No obstante, y en caso de demanda y posterior sentencia que invalide dicho artículo 28 acataremos la misma como no puede ser de otra manera y en caso de que esta no sea favorable a los intereses de los trabajadores estudiaremos la posibilidad de recurrirla.



Confederación Intersindical Galega

Desde la CIG no manifestamos posición jurídica, toda vez que el Convenio está denunciado. En cuanto al fondo de la solicitud, estamos de acuerdo y entendemos que el citado artículo debe ser modificado, ya que es propuesta nuestra en la negociación del actual Convenio, en línea de lo solicitado por el sindicato LAB.

**A LA COMISIÓN PARITARIA DEL II CONVENIO COLECTIVO DEL GRUPO DE
EMPRESAS DE ACCIONA ENERGÍA 2018-2022**

Dº Aitor Espronceda Elorz con DNI 52.447.627 Z y Fernando Esparza Huarte con DNI 33.449.211 N, en nombre y representación del Sindicato ELA ante la comisión paritaria del Convenio,

DECIMOS

Que mediante este escrito venimos a recoger por escrito lo expuesto por ELA en la reunión de la Comisión Paritaria de Convenio del día 15/02/2023. Dicha reunión se llevó a cabo con el objeto de contestar a la solicitud del Sindicato LAB, que presentó demanda de Impugnación de Convenio.

Que a continuación procedo a resumir lo afirmado en la reunión citada en el párrafo anterior:

- Desde la sección sindical de ELA y sobre la denuncia transmitida por el sindicato LAB a la comisión paritaria sobre "Impugnación de convenio" y "conflicto colectivo en Navarra" a raíz del artículo 28 del II convenio de empresas del grupo Acciona energía, **tenemos intención de adherirnos a la denuncia si el sindicato LAB decide llevarla a trámite.**
- Desde la firma del II convenio de empresas del grupo Acciona energía el escenario ha cambiado, ya que el Convenio no se aplica únicamente a los retenes de los colectivos que prestaban servicio de reten cuando se firmó el II convenio de Acciona energía, sino que **también se aplica a los retenes que los técnicos operadores de Erom prestan**, influyendo negativamente en los descansos de estos mismos y poniéndolos en riesgo de sufrir un accidente por falta de descanso.
- Queremos sumarnos a la petición de la sección sindical de CIG, **instando a la empresa a renegociar el artículo 28** de cara a la negociación del III convenio de Acciona energía y dar solución a la denuncia interpuesta por el sindicato LAB.

- Desde la sección sindical de ELA, queremos dejar muy claro, que **todos aquellos temas que vulneren la seguridad de los trabajadores, nos producen gran preocupación** y queremos informar que a parte de las Denuncias que podamos interponer desde ELA, nos sumaremos a todas las denuncias que distintos sindicatos puedan interponer en materia de seguridad, a su vez también queremos transmitir que estamos dispuestos a seguir trabajando y escuchar a la compañía en materia de seguridad, para negociar y acordar cuanto sea necesario para prevenir y garantizar la salud de las plantillas en las diferentes empresas del ámbito de aplicación del Convenio .

Por todo lo expuesto, **SOLICITAMOS** que se tenga por entregado este escrito, y se tenga por presentadas alegaciones del Sindicato ELA a la petición del Sindicato LAB dirigida a la Comisión Paritaria del II Convenio Colectivo del Grupo de Empresas de Acciona Energía 2018-2022

Fernando Esparza Huarte Aitor Espronceda Elorz

En Iruña-Pamplona, a 21 de febrero de 2023.



Five handwritten signatures in blue ink, arranged horizontally across the bottom of the page. From left to right: a signature that appears to be 'Esparza', a signature that appears to be 'Elorz', a signature that appears to be 'LAB', a signature that appears to be 'ELA', and a signature that appears to be 'LAB'.

A LA COMISIÓN PARITARIA DEL II CONVENIO COLECTIVO DEL GRUPO DE EMPRESAS DE ACCIONA ENERGÍA 2018-2022

En Alcobendas a 21 de Febrero de 2023

D^a Isabel M^a García Morales con DNI 34860047M, en nombre y representación del Sindicato SIE ante la comisión paritaria del Convenio

Desde la sección sindical SIE en relación sobre la denuncia transmitida por el sindicato LAB no disponemos de confirmación directa por parte de la plantilla para la casuística que se plantea.

Entendemos que hay posibilidad de reconducir esta situación por lo que queremos sumarnos a la petición de la sección sindical de CIG, instando a la empresa a renegociar el artículo 28 de cara a la negociación del III Convenio de Acciona Energía y dar solución a la denuncia interpuesta por el sindicato LAB.

Desde la sección sindical SIE queremos dejar constancia de la necesidad de abordar rápida y conjuntamente cualquier tema que implique la seguridad de la plantilla en el desarrollo de sus funciones, por lo que podríamos sumarnos a futuras denuncias realizadas por cualquier sindicato.

Por lo expuesto solicito se de por entregado este escrito y se tengan por presentadas las alegaciones del Sindicato SIE dirigidas a la Comisión Paritaria del II Convenio Colectivo del Grupo de Empresas de Acciona Energía a la petición del Sindicato LAB.

Firmado por GARCIA MORALES,
ISABEL MARIA (AUTENTICACIÓN)
el día 21/02/2023 con un certificado
emitido por AC DNIE 005

Fdo. Isabel M^a García Morales



Sindicato Independiente de la Energía

UNIDOS

SOMOS MÁS

FUERTES